

Anexo N° 1 DISPOSICIÓN OYDE, UR9 N° 09/17

PROCESO DE INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS

	Inspector designado consulta previamente la Base de Datos CIIE	
1.	La Dependencia Jurisdiccional al momento del ingreso del buque al sistema deberá consultar situación en la Base de Datos correspondiente y si se encuentra dentro de la ventana de inspección.	
	Efectuar inspección conforme situación verificada en Base de Datos (1° IE) pudiendo surgir las siguientes situaciones generales	
2.	<p style="text-align: center;">“A”</p> <p>Buque sin deficiencias o con deficiencias leves o condiciones particulares. (Cód. 15 - 16 - etc)</p> <p style="text-align: center;">↓</p>	<p style="text-align: center;">“B”</p> <p>Buque con acumulación de deficiencias leves ó Buque con deficiencias con Cód. 17 (Previo a la zarpada) ó Buque con deficiencias con Cód. 30 (Detención)</p> <p style="text-align: center;">↓</p>
3.	Próximo periodo de inspección extraordinaria conforme último resultado. (Respecto de los buques con deficiencias bajo Código 17 y 30 el plazo comenzará a correr a partir del levantamiento del código indicado.)	
	“A” - 6 meses	“B” - 3 meses
4.	Los buques sin deficiencias (“A”) que pasado el plazo de 6 meses sea objeto de una segunda verificación y como resultado de esa inspección, nuevamente no le sean encontradas nuevas deficiencias será beneficiado para la próxima verificación extraordinaria de un plazo no menor a 9 meses .	

PARÁMETROS GENERALES

1. **APLICACIÓN:** Estas disposiciones regulatorias se aplicarán a los buques argentinos y extranjeros que entren, salgan de los puertos del país o efectúen navegación por aguas jurisdiccionales argentinas.

81

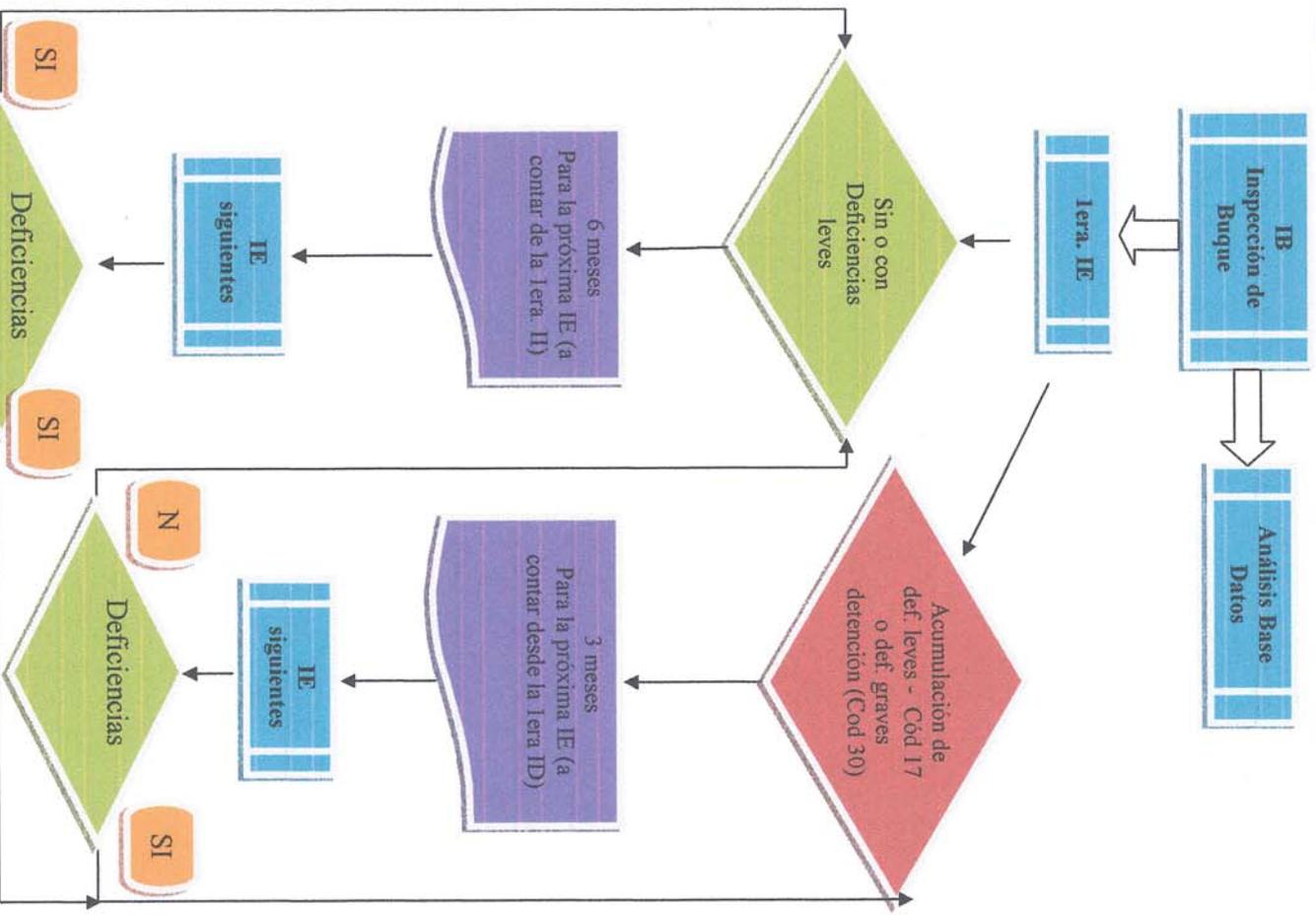
2. La única instancia que tendrá la atribución para establecer los plazos arriba mencionados será la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación a través de la División Control de Buques, en base al análisis particular de cada inspección informada y cargada por la Dependencia jurisdiccional.
3. Se prevé adicionar al Sistema CIE una ventana en donde se indique el plazo otorgado al buque inspeccionado para ser verificado en sucesivas consultas.
4. Cuando existan razones debidamente fundadas respecto de la condición de seguridad del buque, su tripulación o aspectos asociados a la protección ambiental, la dependencia jurisdiccional podrá disminuir el plazo de visita, debiendo informar todas las situaciones que rodearon al caso.




JOSE LUIS DOMINGUEZ
PREFECTO MAYOR
JEFE DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Anexo N° 2 DISPOSICIÓN OYDE, UR9 N° 09/17

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA (IE)



JOSE LUIS DOMINGUEZ
PREFECTO MAYOR
JEFE DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

an